

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL  
Palacio de Justicia – Oficina 302  
Correo Electrónico: [adm02sqil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm02sqil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EL JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

AVISA

A la **COMUNIDAD EN GENERAL** que mediante auto de fecha **07 DE NOVIEMBRE DE 2019**, se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **SAYDA VIVIANA ARCHILA SANCHEZ** contra el **MUNICIPIO DE SOCORRO (S)** radicado bajo el N° 68679-3333-002-**2019-00209-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

**PRIMERO:** CONCEDER la acción popular impetrada.

**SEGUNDA:** DECLARAR responsables al MUNICIPIO DE SOCORRO, por omisión y acción, por la violación de los derechos colectivos de evitar el daño contingente, a la seguridad pública y prevención de desastres previsibles técnicamente; a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y en consecuencia, se ordenar la protección de los derechos colectivos .

**TERCERO:** Ordenar a la administración municipal de Socorro Santander, a hacer cumplir el requisito contenido en el capítulo "A.6 <requisitos de la deriva>" sección A.6.5.2.3 literal (d) numeral (ii) la norma de sismo-resistencia NSR10 de 2.010 emitida por la COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES, que a su vez fue creada por el ley 400 de 19 de agosto de 1.997, al edificio Balcones de San Luis con relación a la deriva que se debe guardar con el edificio Prados, debido a que es obligatoria su observancia.

**CUARTA:** Como consecuencia de la orden solicitada en la primera petición, ordenar a la Administración Municipal de Socorro emitir todos los actos administrativos que sean necesarios con el fin de que se cumpla la norma de deriva por parte del edificio Balcones de San Luis o que corrija su incumplimiento.

**QUINTA:** ORDENAR AL MUNICIPIO DE SOCORRO la reubicación de cada uno de los accionantes a unidades de vivienda dignas, libres de obras de alto o medio riesgo, de iguales o mejores condiciones en cuanto a ubicación geográfica, acceso de vías, área de cada predio y valor.

El anterior aviso se realiza a los 14 días del mes de noviembre del año 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del auto que admitió la demanda.

**CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS**

**Secretaria**